

No. CM-018/16

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAS-TEC-006/14 Y CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-016/16 QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS Y POR LA OTRA LAS EMPRESAS TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V., TECNOSUPPORT, S.A. DE C.V. Y SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES LOS CC. [Eliminado 1] Y [Eliminado 1] A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Datos personales.  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y Firma  
de los  
Representantes  
Legales.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Nombre y Firma  
de los  
Representantes  
Legales.

**Antecedentes**

1.- Con fecha 10 de octubre de 2014, "LAS PARTES" suscribieron el contrato No. DAS-TEC-006/14, cuyo objeto era la "Contratación plurianual del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes TIC de plazas comunitarias a nivel nacional y oficinas centrales del INEA para los ejercicios 2014,2015 y 2016," que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico (Anexos I, I.A, I.B, I.C, I.D, I.E, I.F, I.G, I.H, I.I y I.J), que firmado por "LAS PARTES", se integró a dicho contrato.

2.- En la cláusula segunda de "EL CONTRATO" primigenio se estableció pagar a "LOS PROVEEDORES" por los servicios que le preste en los términos de dicho contrato abierto, la cantidad de \$44'827,580.00 (cuarenta y cuatro millones ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, ya que sería cubierto por "EL INEA", de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes; cantidad que se cubrirá a mes vencido contra entrega del servicio contratado como se especificó en el Anexo Técnico.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el formato de propuesta económica de "LOS PROVEEDORES" y del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando en consideración que la contratación fue bajo la modalidad de contrato abierto, por lo montos (Impuesto al Valor Agregado incluido) conforme a la siguiente tabla:

Partida	Descripción	Monto mínimo	Monto máximo
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes tic de plazas comunitarias y oficinas centrales del INEA.	\$26'000,000.00	\$51'999,992.80

Reconociendo "LOS PROVEEDORES" que la cantidad que se estipuló en el primer párrafo compensa a satisfacción la totalidad de los servicios prestados, por lo que en ningún caso la contraprestación

Eliminado 2

Eliminado 2

Eliminado 2

convenida variará durante la vigencia del contrato, quienes se obligan a entregar sus facturas a mes vencido.

3.- En la cláusula octava de **"EL CONTRATO"** se estableció que la vigencia del mismo será a partir del día dieciséis del mes octubre del año dos mil catorce al décimo quinto día de octubre del año dos mil dieciséis.

4.- Con fecha 30 de marzo de 2016, **"LAS PARTES"** suscribieron convenio modificatorio **No. CM-016/16** en lo sucesivo el **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, cuyo objeto es "La actualización del Anexo Técnico en sus anexos I.B, I.C y I.F de **"EL CONTRATO"**, derivado de la baja de bienes por obsolescencia tecnológica, así como la incorporación de bienes ubicados en Oficinas Centrales de los Contratos de Donación nos. INEA-005-2015 e INEA-006-2015. Cabe mencionar que el cambio de anexo no afecta la cantidad de bienes que recibirán el servicio de conformidad a lo estipulado en los antecedentes.

5.- En la cláusula segunda del **"CONVENIO MODIFICATORIO"** se estableció que su vigencia sería a partir del día 01 de abril de 2016 al 15 de octubre de 2016.

6.- Mediante oficio DAS/1344/2016 de fecha 4 de octubre de 2016 el titular de la Dirección de Acreditación y Sistemas, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** y al **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en la vigencia y monto, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y a la cláusula vigésima del citado instrumento jurídico, haciendo mención que el convenio modificatorio antes citado es necesario para tener continuidad en la prestación del servicio objeto **"EL CONTRATO"**.

7.- Para la formalización del presente segundo convenio modificatorio se cuenta con la motivación y fundamentación de la Dirección de Acreditación y Sistemas, para realizar la ampliación de la vigencia del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2016 y del monto por la cantidad de \$3,734,910.00 (tres millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), para poder dar continuidad a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes TIC en plazas comunitarias a nivel nacional y oficinas centrales del INEA para los ejercicios 2014, 2015 y 2016", con fundamento en el artículo 52 de la Ley de la materia, artículo 91 de su Reglamento, y la cláusula vigésima de **"EL CONTRATO"** y su **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

8.- Mediante oficios DAyF/0276/2016, DAyF/0276-1/2016, DAyF/0276-2/2016, todos de fecha 5 de octubre de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"LOS PROVEEDORES"** informaran si su representada podía llevar a cabo la ampliación de vigencia y monto de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, debiendo considerar que dicho servicio se prestaría bajo las mismas condiciones técnicas y económicas estipuladas en **"EL CONTRATO"**.

9.- En contestación a los oficios DAyF/0276/2016, DAyF/0276-1/2016, DAyF/0276-2/2016 del numeral 8 que antecede, **"LOS PROVEEDORES"** a través de sus representantes legales aceptaron la petición de **"EL INEA"** manifestando su interés y conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"**, a fin de proporcionar el servicio durante el período del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2016 bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

10.- Por oficio DAyF/SRMyS/1229/2016 de fecha 10 de octubre de 2016 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 2:  
Firma de los  
Representantes  
Legales.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
de los  
Representantes  
Legales.

Eliminado 2

Eliminado 2

Eliminado 2



modificatorio a **"EL CONTRATO"** y al **"CONVENIO MODIFICATORIO"** con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 2:  
Firma de los  
Representantes  
Legales.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
de los  
Representantes  
Legales.

### Declaraciones

#### De "LAS PARTES":

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 91 de su Reglamento, además a lo estipulado en la cláusula vigésima de **"EL CONTRATO"**.

**Segunda.-** **"LAS PARTES"**, se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico modificar la ampliación de la vigencia y monto de **"EL CONTRATO"** y del **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, debido a que el servicio originalmente pactado con **"LOS PROVEEDORES"** se requiere en **"EL INEA"** con la finalidad de dar continuidad a la **"Contratación plurianual del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes TIC en plazas comunitarias a nivel nacional y oficinas centrales del INEA para los ejercicios 2014, 2015 y 2016,"** al ser un servicio básico e indispensable de conformidad a lo estipulado en los antecedentes.

**Segunda.-** Se modifica la cláusula segunda y octava de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

**Segunda.-** En la cláusula segunda de **"EL CONTRATO"** primigenio se estableció pagar a **"LOS PROVEEDORES"** por los servicios que le preste en los términos de dicho contrato abierto, la cantidad de \$48'047,330.00 (cuarenta y ocho millones cuarenta y siete mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Partida	Descripción	Monto mínimo	Monto máximo
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes tic de plazas comunitarias y oficinas centrales del INEA.	\$26'000,000.00	\$55'734,902.80

**Octava.-** La vigencia del presente convenio será a partir del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2016.

**Tercera.-** **"LOS PROVEEDORES"** se comprometen a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta de **"EL CONTRATO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en

Eliminado 2

Eliminado 2

Eliminado 2



cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Cuarta.-** A excepción de lo antes estipulado, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**, **"EL CONVENIO MODIFICATORIO"** y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por cuadruplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el once de octubre de dos mil dieciséis, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y tres **"LOS PROVEEDORES"**.

Datos personales.  
Eliminados 1y 2:  
Nombre y Firma  
de los  
Representantes  
Legales.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Nombre y Firma  
de los  
Representantes  
Legales.

Por **"EL INEA"**

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín  
Apoderado legal

Asistido por

Lic. Gerardo Molina Álvarez  
Director de Acreditación y Sistemas

Por **"EL PROVEEDOR"**

Eliminado 2  
Eliminado 1  
Representante legal  
Eliminado 2  
Eliminado 1  
Representante legal  
Eliminado 2  
Eliminado 1  
Representante legal

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 11 de octubre de 2016, por el que se modifica el contrato abierto plurianual de prestación de servicios No. DAS-TEC-006/14 y convenio modificatorio No. CM-016/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y las empresas Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V., Tecnosupport, S.A. de C.V. y Sinteg en México, S.A. de C.V.